

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

|             |   |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.             |
| DEMANDANTE: | ÁNGELA PATRICIA FERNÁNDEZ VALENCIA                  |
| DEMANDADO:  | INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER. |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2010-00072-00                       |

Una vez revisado el expediente, se observó que mediante escrito radicado 14 de mayo de 2019<sup>1</sup> el auxiliar de justicia LUIS CARLOS BORRERO BULLA solicita que le sean fijados honorarios definitivos a los que tiene derecho en ocasión al dictamen pericial realizado dentro del proceso del asunto, por lo que el despacho procederá a requerirlo para que allegue los soportes de los gastos en que haya incurrido para realizar el experticio.

De igual manera, se observa que a folio 978 la abogada VIVIANA CAROLINA GRANADOS SALAMANCA solicita el reconocimiento de personería para actuar a favor de la Agencia Nacional de Tierras en razón al poder conferido por la Doctora Yolanda Margarita Sánchez Gómez, en su calidad de jefe de la oficina jurídica de la mencionada entidad; razón por la cual, este Despacho procederá de conformidad y le reconocerá personería para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** por Secretaría al auxiliar de Justicia Luis Carlos Borrero Bulla para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, se sirva aportar los soportes de los gastos realizados a fin de rendir el experticio.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada VIVIANA CAROLINA GRANADOS SALAMANCA, para actuar a favor de la Agencia Nacional de Tierras, según las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 968 del cuaderno 04, Primera instancia.  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-23-31-000-2010-0007200  
Auto: Requiere perito.